

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 15



Lunes, 23 de enero de 2012

cve: BOPBUR-2012-015

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Nuevas características de las parcelas resultantes del procedimiento de rectificación de la descripción de los inmuebles rústicos de los municipios de Belorado, Castellanos de Castro, La Cueva de Roa, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcésped, Nava de Roa, San Martín de Rubiales y Valle de Sedano 5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación de instalación eléctrica en Franco (Burgos). Expte.: AT/27.791 6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 9

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos urbanos 11

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 12



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Relación de subvenciones concedidas en el año 2011 19

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para ampliación de bar restaurante y sede social 20

Solicitud de licencia ambiental para clínica veterinaria 21

Solicitud de licencia ambiental para bar cafetería 22

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad del aprovechamiento cinegético en el coto privado de caza de Busto de Bureba BU-10.225 23

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

Solicitud de licencia de obras para un proyecto de instalación para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas 24

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Convocatoria para elección de Juez de Paz titular y sustituto 25

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

NEGOCIADO DE URBANISMO, COMERCIO E INDUSTRIA

Solicitud de legalización de licencia ambiental para planta de transferencia de residuos sólidos urbanos 26

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación inicial de los expedientes de modificación números 8, 9 y 10 del presupuesto de 2011 27

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 28

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Adjudicación de un contrato de operación de crédito a largo plazo 30

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Solicitud de licencia ambiental para instalación de una ferretería 31

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SUI-1 polígono industrial «Torrecilla del Monte» 32

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de un Agente de la Policía Local 33



sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Aprobación del fichero de «videovigilancia» 36

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto 38

Periodo de cobranza del padrón municipal por suministro de agua
y servicio de alcantarillado y basuras correspondiente al periodo
noviembre-diciembre 2011 39

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación del padrón de la tasa por entrada de vehículos
a través de aceras 41

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

SERVICIO DE OBRAS

Notificación de incoación de expediente de denuncia 322/11 42

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Convocatoria para el arrendamiento de las fincas de la masa común
propiedad de esta Entidad para su aprovechamiento agrícola 44

JUNTA VECINAL DE RIOGEREZO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011 46

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 47

JUNTA VECINAL DE VILLORUEBO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa
por suministro de agua a domicilio 48

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Aprobación provisional del expediente de anulación de obligaciones
reconocidas de ejercicios cerrados 52

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE VALLADOLID

Recurso de suplicación 2021/2011 53

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Sanciones 587/2011 55

Procedimiento ordinario 575/2011 56



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
1836/2011	Acuerdo de iniciación	Pedro Giménez Hernández	71308715K	C/ Lain Calvo 7 5 Dr Burgos	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 146.1	300,52
1842/2011	Acuerdo de iniciación	Andrés García Bartolomé	13129389T	C/ Subida Colegio Saldaña 8 Bj Burgos	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 146.2 y 156.i)	300,52
1857/2011	Acuerdo de iniciación	María Soledad Borja Gabarri	71261399Q	C/ Fray Esteban de la Villa 12 Bj B Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1902/2011	Acuerdo de iniciación	Alejandro Santamaría Gómez	71308861Y	C/ Benedictinas de San José 5 1 A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia

Burgos, a 10 de enero de 2012.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, con las modificaciones introducidas por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y de acuerdo con lo previsto en el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se comunica que a partir del 1 de febrero de 2012 y durante un plazo de quince días, se hallarán expuestas en los Ayuntamientos correspondientes, las nuevas características de las parcelas, junto con la cartografía, resultantes del procedimiento de rectificación de la descripción de los inmuebles rústicos de los municipios de Belorado, Castellanos de Castro, La Cueva de Roa, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcésped, Nava de Roa, San Martín de Rubiales y Valle de Sedano.

Durante el mes siguiente a la finalización de la exposición se podrán formular por los interesados las alegaciones que se estimen oportunas.

Los citados trabajos se iniciaron el 16 de agosto de 2011 motivados por los ajustes gráficos y alfanuméricos necesarios derivados de la coordinación de la información contenida en el SIGPAC y de las nuevas concentraciones parcelarias realizadas, comunicadas a esta Gerencia Territorial por la Junta de Castilla y León.

Burgos, a 11 de enero de 2012.

El Gerente Territorial,
Santiago Cano Martínez



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Franco (Burgos). Expte.: AT/27.791.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 9 de marzo de 2009 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 4 de octubre de 2010, 15 de octubre y 18 de noviembre de 2011 en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública no se han presentado alegaciones al proyecto, y se ha llegado a un acuerdo con todos los afectados por el paso de la línea.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata al Ayuntamiento para que emita informe y certifique la exposición al público. Se reitera con fecha 17 de octubre de 2011. Asimismo se remiten separatas a los organismos afectados, Confederación Hidrográfica del Ebro y Telefónica, que informan favorablemente con fechas 23 de febrero y 27 de abril de 2010.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.



2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.
- Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica, cuyas características principales son:

- Línea aérea a 13,2 kV, con origen en apoyo número 1.726 de la subestación transformadora Olarizu-Berganzo, y final en el centro de transformación proyectado de 702 m de longitud, conductor LA-56.
- Centro de transformación intemperie de 100 kVA de potencia y relación de transformación 13.200/400 V para suministro a 31 viviendas unifamiliares en la localidad de Franco (Condado de Treviño).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.
- 2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.
- 3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.
- 4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 5.^a – Las partes aéreas no aisladas de alta tensión deberán ser adaptadas a lo establecido en el R.D. 1432/2008, de 29 de agosto.



Esta resolución se dicta sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 16 de diciembre de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arija para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	98.382,59
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	185.283,51
3.	Gastos financieros	2.617,06
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
6.	Inversiones reales	256.657,32
7.	Transferencias de capital	19.342,67
9.	Pasivos financieros	15.280,00
	Total presupuesto	581.563,15

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	120.383,32
2.	Impuestos indirectos	23.978,40
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	78.714,80
4.	Transferencias corrientes	43.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.486,63
6.	Enajenación de inversiones reales	87.000,00
7.	Transferencias de capital	189.000,00
	Total presupuesto	581.563,15

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Arija. –

A) Funcionarios:

Número de plazas: 1. Denominación del puesto: Secretario-Interventor. Grupo: A. Nivel complemento de destino: 20. Observaciones: Interino.

B) Personal laboral:

Número de plazas: 2. Denominación del puesto: Limpieza y auxiliar administrativo. Observaciones: A tiempo parcial.



C) Personal laboral temporal:

Número de plazas: 1. Denominación del puesto: Operario de servicios múltiples.

Resumen:

- Total funcionarios: 1.
- Total personal laboral: 2.
- Total personal laboral, contratos temporales: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arijá, a 9 de enero de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Saiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos urbanos

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 25 de octubre de 2011 sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 7. – Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 40 euros.
- Por cada establecimiento industrial o comercial radicado dentro del casco urbano:
 - Bares o cafeterías: 110 euros.
 - Casa rural: 168 euros.
 - Hospederías o refugios: 464 euros.
 - Actividades religiosas: 20 euros.

Disposición final. – Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Barrios de Colina, a 10 de enero de 2012.

El Alcalde,
Emiliano Lucas Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal del impuesto
sobre construcciones, instalaciones y obras*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 25 de octubre de 2011 sobre la imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL MUNICIPIO DE BARRIOS DE COLINA (BURGOS)

I. – PRECEPTOS GENERALES.

Artículo 1. – *Preceptos generales.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Barrios de Colina –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

II. – NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2. – *Naturaleza y hecho imponible.*

1. – El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia urbanística, de las reguladas en el artículo 97 de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo que a continuación se indican, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Barrios de Colina.

2. – Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.



- d) Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.
- e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
- f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
- g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
- h) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- i) Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.
- j) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- k) Cerramientos y vallados.
- l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
- m) Vallas y carteles publicitarios visibles desde la vía pública.
- n) Construcciones e instalaciones móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.
- ñ) Otros usos del suelo que al efecto señale el planeamiento urbanístico.

3. – Asimismo, se entienden incluidas en el hecho imponible del impuesto:

a) Las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal. En tales casos, la licencia aludida en el apartado anterior se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adoptado el acuerdo, adjudicada la concesión o concedida la autorización por los órganos municipales competentes.

b) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, comprendiendo, a título ejemplificativo, tanto la apertura de calcatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas.

III. – SUJETO PASIVO.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

1. – Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.



2. – En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

IV. – BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.

Artículo 4. – *Base imponible.*

1. – La base imponible de este impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

2. – Se tomará como base imponible el presupuesto, en aquellos casos en los que se haya presentado por los interesados, siempre que se hubiera visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

3. – En el resto de los casos, la base imponible será estimada por los servicios técnicos municipales, los cuales evacuarán un informe comprensivo de la información necesaria para efectuar la liquidación provisional.

4. – No forman parte de la base imponible, en ningún caso, el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 5. – *Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen será el 1,50% de la base imponible de las obras, instalaciones y construcciones en general.

En las obras menores el tipo de gravamen será el 1,5% sobre el presupuesto de la obra, con un mínimo de 45 euros.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 7. – *Devengo.*

1. – El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2. – A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.



b) Cuando, encontrándose en tramitación la licencia solicitada, sea concedido, a instancias del interesado, un permiso provisional para el inicio de las obras de vaciado del solar o la construcción de muros de contención, en la fecha en que sea retirado dicho permiso por el interesado o su representante, o caso de no ser retirado, a los 30 días de la fecha del Decreto de concesión del mismo.

c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia ni el permiso del apartado anterior, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

V. – EXENCIONES.

Artículo 8. – *Exenciones.*

En base a lo establecido en la Disposición Transitoria 1.^a de la Ley de Haciendas Locales, no podrán alegarse respecto del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras cuantos beneficios fiscales estuvieran establecidos en los tributos locales con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, tanto de forma genérica como específica, en toda clase de disposiciones distintas de las de régimen local, sin que su vigencia pueda ser invocada respecto de ninguno de los tributos regulados en este texto refundido.

Artículo 9. –

1. – De acuerdo con el artículo 100.2 de la Ley de Haciendas Locales, está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2. – La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutan de exención total y permanente en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos señalados en la Orden de 5 de junio de 2001 por la que se aclara la inclusión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la letra B) del apartado 1 del artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979.

VI. – BONIFICACIONES.

Artículo 10. – *Bonificaciones potestativas.*

1. – De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

1.1. – Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.



Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En estos casos se podrá aplicar además una deducción de la cuota íntegra o bonificada del impuesto, equivalente al importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate, siempre y cuando acredite haberla pagado.

1.2. – Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, al amparo de lo previsto en el artículo 103.2 b) de la Ley de Haciendas Locales. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado a) anterior.

Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar, y no será de aplicación en los supuestos en los que las mencionadas instalaciones sean exigibles legal o reglamentariamente.

1.3. – Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial, al amparo de lo previsto en el artículo 103.2 de la Ley de Haciendas Locales, cuando se acredite, mediante la correspondiente calificación otorgada por el órgano competente de la Junta de Castilla y León, que el destino del inmueble sea la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados a) y b) anteriores.

La bonificación sólo alcanzará a la parte de cuota correspondiente a viviendas protegidas cuando se trate de promociones mixtas en las que se incluyan viviendas protegidas y viviendas de renta libre.

1.4. – Una bonificación del 90% en la cuota, al amparo de lo previsto en el artículo 103.2 e) de la Ley de Haciendas Locales, cuando se trate de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas a las necesidades derivadas de la situación de las personas discapacitadas que las habitan.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las obras o instalaciones que se realicen con esta finalidad, y que sean objeto de proyecto de reforma en los que no sean exigibles legal o reglamentariamente.

2. – El reconocimiento de la bonificación corresponderá al Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo. La bonificación



deberá solicitarse dentro del plazo para presentar la liquidación. La presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la liquidación, que se reanudará en caso de desestimación de la bonificación.

Si la bonificación fuere concedida, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.

La presentación de la solicitud de bonificación fuera del plazo señalado no suspenderá los actos de gestión liquidatoria y de recaudación. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución del exceso ingresado si posteriormente le fuere reconocida la bonificación.

El plazo máximo para resolver los procedimientos tributarios de las solicitudes de bonificación previstas será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo establecido en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa legitimará al interesado para entenderla desestimada, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar sin vinculación al sentido del silencio.

Estas bonificaciones serán compatibles entre sí, sin poder superar en ningún caso al importe de la cuota tributaria.

VII. – GESTIÓN DEL IMPUESTO.

Artículo 11. –

1. – El impuesto se gestionará mediante liquidación por la Administración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Haciendas Locales. Esta liquidación, que tendrá la consideración de liquidación provisional a cuenta, se practicará en los momentos siguientes y de acuerdo con la base imponible regulada en el artículo 4 de esta ordenanza:

- a) Cuando se conceda la licencia preceptiva.
- b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva.

2. – El pago de la liquidación provisional será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique, una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras.

3. – En el supuesto de actividades realizadas por Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, en su actividad de ocupación de dominio público, el impuesto se gestionará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la Ley de Haciendas Locales. De igual manera se operará para cuando se trate de esas mismas actividades en lo referente a la licencia urbanística, y a la tasa correspondiente.

Artículo 12. –

Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, se practicará liquidación complementaria por la diferencia, que asimismo tendrá carácter provisional, a cuenta de la liquidación definitiva.



Artículo 13. –

1. – Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, el Ayuntamiento de Barrios de Colina, previa comprobación administrativa, modificará, si procede, la base imponible utilizada en la liquidación provisional a que se refieren los apartados anteriores, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigirá del sujeto pasivo, o le reintegrará, si procede la cantidad que corresponda. A tal efecto, los sujetos pasivos deberán presentar declaración del coste real y efectivo de las obras a la finalización de las mismas.

2. – A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Artículo 14. –

1. – Las funciones de investigación, comprobación y liquidación definitiva corresponden al Servicio de Inspección Municipal.

2. – En el ejercicio de dichas funciones, la Inspección Municipal podrá requerir la documentación que refleje el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras, que puede consistir en el presupuesto definitivo, las certificaciones de obra, los contratos de ejecución, la contabilidad de la obra, la declaración de obra nueva o cualquier otra documentación que pueda considerarse adecuada al efecto de determinación del coste real.

Artículo 15. –

La gestión de este impuesto y de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la Ley del Suelo se realizará de forma conjunta y simultánea.

VIII. – INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 16. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

Se considerarán infracciones tributarias las tipificadas como tales en la Ley General Tributaria, siendo sancionadas con arreglo a lo establecido en esta disposición y en la normativa de desarrollo.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2011; una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrios de Colina, a 10 de enero de 2012.

El Alcalde,
Emiliano Lucas Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

En cumplimiento de los artículos 18 «Publicidad de las subvenciones concedidas» de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, y 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, se hace pública para general conocimiento relación de las subvenciones concedidas en el año 2011 desde la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, Área de Familia e Infancia, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Entidad: Cáritas Diocesana de Burgos.

Proyecto: Centro de Orientación Familiar.

Subvención concedida: 5.000 euros.

Consignación presupuestaria: 08.238.48908.

Fecha de concesión: 22 de diciembre de 2011.

Burgos, 3 de enero de 2012.

La Presidenta del Consejo de la Gerencia
de Servicios Sociales,
Ana María Lopidana Rubio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Centro Gallego en Burgos, ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para bar restaurante y sede social (ampliación), en calle Burgense, número 8-10 bajo, de Burgos (Expediente 2/C/2012).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 5 de enero de 2012.

La Concejal de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Don Diego Gregorio García Díez, ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para clínica veterinaria, en calle Esteban Sáez de Alvarado, número 5, de Burgos (Expediente 3/C/2012).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 5 de enero de 2012.

La Concejal de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Inoa Andino, S.A., ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para bar cafetería, en calle Esteban Sáez de Alvarado, número 4, bajo, de Burgos (Expediente 1/C/2012).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 4 de enero de 2012.

La Concejal de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de enero de 2012 adoptó los siguientes acuerdos provisionales de modificación de ordenanzas:

– Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad del aprovechamiento cinegético en el coto privado de caza de Busto de Bureba BU-10.225.

Durante los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en caso de que no se presentaran los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Busto de Bureba, a 11 de enero de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Vicente Aurelio Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

Por Iberbanda, S.A., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de obras y autorización de uso excepcional en suelo rústico para un proyecto de instalación para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas (Banda Ancha) a instancias de don Ricardo Gómez Villagrán, en representación de Iberbanda, S.A., en el polígono 1, parcela 124, de Hontanas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los arts. 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y Diario de Burgos, a efectos de que se formulen las observaciones o alegaciones que se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente objeto de información se puede consultar en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento de Hontanas.

En Hontanas, a 22 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
Germán Arnaiz Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes a dichos cargos, de acuerdo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en este municipio de Los Ausines, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto la derivada de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para dichos cargos en el Ayuntamiento de Los Ausines, a la que se acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Los Ausines, a 11 de enero de 2012.

El Alcalde,
Esteban Navarro Mansilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

NEGOCIADO DE URBANISMO, COMERCIO E INDUSTRIA

Por el Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos), se está tramitando la legalización de la licencia ambiental de la planta de transferencia de residuos sólidos urbanos sita en parcela 5.083 del polígono 517.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 9 de enero de 2012.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

El Pleno del Ayuntamiento de Modúbar de la Empareda (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2011, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación del presupuesto 2011 números 8, 9 y 10, los cuales han sido expuestos al público durante el plazo de quince días sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios de aprobación inicial, que se hacen públicos resumidos por capítulos:

Expediente n.º 8/2011 transferencia de crédito:

<i>Aplicación presupuestaria-Alta</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
4	227.99	Transporte metropolitano urbano	3.000,00
9	310	Comisiones bancarias	200,00
<i>Aplicación presupuestaria-Baja</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
0	310.02	Intereses créditos largo plazo	3.200,00

Expediente n.º 9/2011 suplemento de crédito financiado mediante remanente de Tesorería:

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
2	160	Cuotas sociales	7.096,71
3	130	Personal laboral guardería	2.499,55
9	227.08	Recaudación premio de cobranza	7.470,26
9	21500	Material de oficina	3.621,18
9	120	Retribuciones básicas	5.170,02
9	22699	Otros gastos	1.823,55

Expediente n.º 10/2011 crédito extraordinario financiado mediante remanente de Tesorería:

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1	61621	Expropiación. Colector	884,24
3	79	Transferencia de capital al exterior	88.553,76

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Modúbar de la Emparedada, a 30 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
Sebastián Sardiña Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2011, se eleva a definitiva dicha aprobación y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	182.400,00
2.	Impuestos indirectos	2.850,00
3.	Tasas y otros ingresos	65.950,00
4.	Transferencias corrientes	94.940,00
5.	Ingresos patrimoniales	53.350,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	266.000,00
9.	Pasivos financieros	140.000,00
	Total ingresos	805.490,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	137.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	163.350,00
3.	Gastos financieros	10.440,00
4.	Transferencias corrientes	46.700,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	418.000,00
9.	Pasivos financieros	29.500,00
	Total gastos	805.490,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 2012. –

Relación de puestos de trabajo:

Funcionarios: Uno. Grupo A1. Escala de habilitación nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Nivel 26. Cubierta. Definitivo.



Personal laboral:

Alguacil-Operario de servicios múltiples. Una plaza. Indefinido.

Técnico Superior en Educación Infantil. Dos plazas. Indefinido.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3, último párrafo y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Modúbar de la Emparedada, a 10 de enero de 2012.

El Alcalde,
Sebastián Sardiña Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se procede a la publicación referida a la adjudicación del contrato que se indica:

Contrato: «Operación de crédito a largo plazo».

- Tipo de contrato: Financiero.
- Expediente: 575/11.
- Procedimiento: Negociado.
- Entidad adjudicataria: BBVA.
- Importe de la adjudicación: 154.816 euros.
- Fecha de adjudicación: 22/12/2011.

El presente edicto se encuentra publicado en la página web de esta Entidad: www.ayuntamientooona.com (apartado Ayuntamiento virtual - Perfil del contratante).

En Oña, a 9 de enero de 2012.

El Alcalde,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Por D.^a Laura González Rioja, se solicita licencia ambiental para instalación de una ferretería, a emplazar en Avda. José Antonio, n.º 27, del término municipal de Salas de los Infantes.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Salas de los Infantes, a 9 de enero de 2012.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

*Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SUI-1
polígono industrial «Torrecilla del Monte»*

El Ayuntamiento de Torrecilla del Monte, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2011, acordó aprobar inicialmente el documento de Plan Parcial del Sector SUI-1 polígono industrial «Torrecilla del Monte», promovido por la Comisión Gestora para la Constitución de la Junta de Compensación del Sector SUI-1 polígono industrial «Torrecilla del Monte».

Considerando los artículos 52.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de dos meses contado a partir de la última inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia, web del Ayuntamiento de Torrecilla del Monte, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de mayor difusión de la provincia, durante el cual el expediente permanecerá expuesto en las oficinas municipales, para su examen por los interesados y por cuantos se consideren afectados al objeto de plantear las observaciones o alegaciones que estimen oportunas.

En Torrecilla del Monte, a 21 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
David García Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

*Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo
de un Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Valle de Mena*

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de enero de 2012, aprobó las bases así como la convocatoria de una bolsa de empleo, para el nombramiento de funcionario interino dentro de la clase de Agente de la Policía Local, de conformidad con las siguientes normas:

1. – *Objeto y vigencia:*

El presente acuerdo tiene por objeto la regulación de los procedimientos de cobertura interina de un puesto de trabajo reservado a funcionarios clasificados dentro del grupo C1, categoría Agente, escala ejecutiva, del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valle de Mena, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 9/2003 de Coordinación de Policías Locales en Castilla y León.

La motivación de la convocatoria radica en la cobertura transitoria de uno de los dos puestos de Agentes de la Policía Local que por diversas razones no están en servicio activo en este Ayuntamiento.

Para el nombramiento y el cese de funcionarios interinos, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente. El cese del funcionario interino se realizará con el reingreso de uno de los agentes referidos.

La vigencia de la bolsa de trabajo, se extenderá desde el día siguiente de la resolución que lo apruebe, hasta la confección de una nueva.

2. – *Requisitos:*

Para tomar parte se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener 18 años cumplidos y no haber cumplido los 33 años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local.
- Una estatura mínima de 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres.
- Formalizar un compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, B.U.P., F.P. II o equivalente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.



- Estar en posesión de los permisos de conducción de clase A, B y la autorización BPT.
- Prestar compromiso de conducir vehículos policiales de las categorías indicadas en el apartado anterior.

3. - *Procedimiento de selección:*

El orden de inclusión en la bolsa se determinará de acuerdo con los méritos de cada aspirante y su valoración se efectuará por el Tribunal de Selección que se constituya al efecto, y conforme con los siguientes baremos:

3.1. Por haber superado alguna de las pruebas de acceso, convocadas por cualquier administración, para un puesto de Agente de la Policía Local en los 2 últimos años, 1 punto por cada prueba superada hasta un máximo de 10 puntos.

3.2. Por haber superado alguna prueba para puestos de los Cuerpos de Seguridad del Estado, en los 2 últimos años, 0,5 puntos por cada prueba, con un máximo de 2 puntos.

3.3. Por haber prestado servicios como Policía Local interino, laboral o eventual en cualquier Administración Local de Castilla y León, 0,2 puntos por mes de servicio con un máximo de 2 puntos.

3.4. Por haber prestado servicios como miembro de Protección Civil o ejercido funciones de seguridad y vigilancia en cualquier Administración Local de Castilla y León, 0,16 puntos por mes de servicio con un máximo de 1 punto.

3.5. Por la realización de los siguientes cursos:

- Formación práctica para la autoprotección ciudadana y violencia de género.
- Intervención Policial Operativa.
- Bastón Policial Extensible.
- Investigación y análisis de accidentes de tráfico en zona urbana.
- Control de Estrés y de Niveles de Actuación en Intervenciones Policiales de Riesgo.

Un punto por cada curso realizado con un máximo de 5 puntos. Solo computarán los cursos con una duración de 12 o más horas.

4. - *Comisión de valoración:*

La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Oficial Interino de la Policía Local del Ayuntamiento de Valle de Mena.

- Secretario: Un funcionario de la Corporación.

- Vocales:

- El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- La AEDL del Ayuntamiento de Valle de Mena.

- Un funcionario de Policía Local de Castilla y León, de igual o superior categoría.



5. – *Solicitudes y plazo:*

Quienes deseen tomar parte en el concurso público de méritos deberán dirigir su solicitud a las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valle de Mena.

Las solicitudes de participación, acompañadas, en su caso, de los documentos compulsados que se refieren en el apartado 3 de esta base, se presentarán en cualquiera de las dependencias o formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, a 5 de enero de 2012.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Aprobación del fichero de «videovigilancia»

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, de fecha 30 de diciembre de 2011, en sesión ordinaria con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros, se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Vista la providencia de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2011 para pedir la creación del fichero de datos de carácter personal «videovigilancia» por parte del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

Examinada la documentación, visto el informe de Secretaría de fecha 22 de diciembre de 2011 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Pleno adopta por mayoría el siguiente acuerdo:

Primero. – Crear conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el fichero que se contempla en el Anexo y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segundo. – Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Tercero. – Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del acuerdo adoptado.

* * *

A N E X O

I. – Fichero «videovigilancia».

– Descripción: Instalación de cuatro cámaras en las dependencias municipales (Casa Consistorial y Edificio de Usos Múltiples) cuyo fin es la vigilancia. Con la citada instalación se pretende evitar la entrada al personal ajeno a las instalaciones, un mayor control, evitar hurtos y una mayor seguridad.

– Origen de los datos: Grabación de las personas que acudan a la Casa Consistorial y al Edificio de Usos Múltiples del Ayuntamiento.

– Estructura del fichero: No recogen datos identificativos, más allá de las imágenes. Las grabaciones se almacenan automáticamente en un disco duro, borrándose a los treinta días, también automáticamente.



– Comunicaciones: No existen previstas comunicaciones de datos, siendo únicamente su destino los Juzgados de Instrucción en el caso de que las grabaciones se constituyan como prueba de faltas o delitos cometidos en las dependencias municipales.

– Órgano responsable: Excmo. Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

– Derechos: Pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, Camino Eras, 5 - Quintanas de Valdelucio (Burgos).

– Nivel de seguridad: Básico.»

Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Valle de Valdelucio, a 10 de enero de 2012.

El Alcalde,
Luis Ángel García Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto

Estando próximo a finalizar el mandato del Sr. Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

– Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en este municipio y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto la edad de jubilación, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

– Instancias: Los interesados presentarán en la Secretaría Municipal solicitud acompañada de copia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– Plazo: El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villalbilla de Burgos, a 4 de enero de 2012.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras correspondiente al periodo noviembre-diciembre 2011 (bimestre 6, 2011) correspondiente al presente ejercicio de 2011, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2.C de la L.R.H.L., queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de posibles reclamaciones, a partir de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 25 de enero de 2012 y el 25 de marzo de 2012, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, estándose a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 y dispuesto en el apartado 5 del artículo 62 de dicha Ley. En caso de ser de aplicación el recargo de apremio ordinario del 20%, le serán de aplicación los intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la L.G.T. vigente.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento de Recaudación Municipal, siendo el horario de cobranza establecido de 10 a 14 horas, días laborables de lunes a viernes del periodo de referencia.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y R.D. ya citados.



C) Pago a través de orden cursada a banco o caja de ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento en cualquier entidad de depósito de las que figuran en el mismo, devolviéndose por la misma el recibo debidamente diligenciado y como justificante de pago, teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas del Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento durante el periodo y horario ya indicados.

Villalbilla de Burgos, 16 de enero de 2012.

El Alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, el padrón cobratorio de la tasa que se detalla, se procede al anuncio de cobranza del mismo según lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y la Ley General Tributaria 58/2003.

Padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Periodo de liquidación: Año 2012.

Importe total: 15.802,05 euros.

Dicho padrón se expondrá al público, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Durante este plazo los interesados podrán examinar el mismo en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en la Plaza Mayor, número 1 y transcurrido el periodo de exposición pública presentar recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 14.2 del T.R.L.H.L., así como cualquier otro que estime conveniente.

Simultáneamente, proceder al amparo de lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto. Transcurrido el periodo de pago voluntario sin haberse hecho efectivo el recibo, se procederá a exigir el mismo por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, costas que se produzcan (artículos 28 y 161 de la L.G.T.).

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 12 de enero de 2012.

La Alcaldesa,
Mercedes Alzola Allende



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

SERVICIO DE OBRAS

Notificación de incoación de expediente de denuncia 322/11

Con fecha 26 de septiembre de 2011 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado D.^a M.^a Asunción Solórzano González, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente

Resolución:

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al inmueble sito en la c/ Menéndez Pelayo, n.º 23, en el que se hace constar que:

Se trata de un edificio de construcción tradicional, construido en 1950 según el Catastro a base de muros de carga de ladrillo, estructura de madera y cubierta de teja plana, con dos plantas y ático.

Girada visita de inspección a la dirección de referencia, se ha comprobado que el revoco y pintura de la fachada principal se encuentran en mal estado, mostrando áreas en las que ya se han producido desprendimientos y otras en las que está a punto de ocurrir. También los aleros y balcones se encuentran en mal estado debido a un prolongado abandono. Esta situación puede resultar peligrosa en caso de caer los trozos sueltos de madera. La finca se encuentra, así mismo, en estado de abandono.

El deber de conservación de los edificios en las debidas condiciones de higiene, salubridad y ornato corresponde a los propietarios, según el artículo 200.1 de la Ley de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el artículo 1.3.3 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

Por lo tanto, a la vista de las deficiencias observadas y comprobando que la edificación no cumple con las condiciones mínimas que debe reunir toda edificación, se considera se debe ordenar a la Comunidad de Propietarios implicada la realización de las obras necesarias para garantizar el cumplimiento de dichas condiciones, según se recoge en el artículo 1.3.7 del vigente Plan General.

En consecuencia, se debe requerir a la propiedad para reparar las deficiencias señaladas, reponiendo adecuadamente los enfoscados, embonados de los aleros, balcones y canalones. También deberán limpiar la finca de maleza y recortar los árboles que excedan de lo autorizado.



Por ello, dispongo:

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble y, en su caso, ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dese traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de tres meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad».

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, a 3 de diciembre de 2011.

El Concejal Delegado,
César Díaz Maza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

De conformidad con el acuerdo de Pleno de la Junta Vecinal de Olmillos de Sasamón de fecha 14 de diciembre de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, de tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación mediante pujas a la llana, para el arrendamiento de las fincas de la masa común propiedad de esta Entidad para su aprovechamiento agrícola mediante el cultivo de esparceta para mejora del coto de caza, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:*

a) Organismo: Entidad Local Menor de Olmillos de Sasamón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

– Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón.

– Plaza Mayor, n.º 1.

– 09123 Sasamón, Burgos.

– Teléfono: 947 370 012, fax: 947 370 555.

– Correo electrónico ayto@sasamón.org

– Dirección de internet: municipio.burgos.es/

d) Número de expediente: 04/2011.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción: Arrendamiento de fincas polígono 504 parcela 364, polígono 505 parcela 407 y polígono 506 parcela 603, de la masa común para su aprovechamiento agrícola mediante el cultivo de esparceta para mejora del coto de caza.

b) Tipo: Arrendamiento.

c) Duración: Cinco campañas agrícolas (2012-13, 2013-14, 2014-15, 2015-16 y 2016-17).

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Un único criterio de adjudicación, oferta económica más ventajosa: Renta (precio) más alto por el procedimiento de pujas a la llana.

4. – *Presupuesto base de licitación:* De acuerdo con lo establecido en el pliego, que determina un precio por cada finca, partiendo del precio de 1,00 euro por hectárea.



5. – *Garantías*: Definitiva del 5% del precio de adjudicación.

6. – *Requisitos específicos del contratista*:

Ser titular de una explotación agrícola.

7. – *Presentación de documentación*:

a) Durante el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en caso de caer en sábado o domingo se entiende prorrogado al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón, Plaza Mayor, n.º 1, 09123 Sasamón, Burgos.

8. – *Pujas*: En la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón sito en Plaza Mayor, n.º 1 de Sasamón, a los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de documentación salvo que coincida con sábado o domingo, en cuyo caso se entenderá prorrogado al día siguiente hábil.

En Sasamón, a 9 de enero de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIOCEREZO

La Junta Vecinal de Riocerezo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2011, que arroja un equilibrio de ingresos y gastos por importe de 258.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante la Junta Vecinal de Riocerezo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones al mismo.

En Riocerezo, a 2 de enero de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
Trinidad González González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIOCEREZO

La Junta Vecinal de Riocerezo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2012, que arroja un equilibrio de ingresos y gastos por importe de 180.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante la Junta Vecinal de Riocerezo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones al mismo.

En Riocerezo, a 2 de enero de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
Trinidad González González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLORUEBO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que, una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado en fecha 15 de enero de 2011, ha quedado definitivamente aprobada la imposición y la ordenanza fiscal, cuyo texto íntegro se publica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 19 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la imposición y de las ordenanzas fiscales puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Villoruebo, a 20 de diciembre de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Jaime Cubillo Moreno

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal de Villoruebo.



Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. – *Declaración e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble.

5. Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador en los inmuebles que será individual para cada vivienda y deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo de agua que marque el contador y siempre dando a terreno público o siendo colocado en el mismo terreno público.

Artículo 8. – *Administración y cobranza.*

1. Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.



2. El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo-talonario. La lectura del contador, facturación y cobro de los recibos se efectuará según criterio de la Junta Vecinal.

3. El pago se podrá realizar de las siguientes maneras:

- a) Mediante ingreso en efectivo en la entidad financiera que se indique.
- b) Mediante domiciliación bancaria. Siendo por cuenta del contribuyente los gastos que se generen por la entidad bancaria.

Artículo 9. – Defraudación y penalidad.

1. Se considerarán infracciones y/o defraudaciones las siguientes conductas:

- a) Resistencia y obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad de la Junta Vecinal o de sus agentes.
- b) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Vecinal.
- c) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.
- d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

2. Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multa hasta el límite de 120,20 euros.

La defraudación se castigará con multa hasta el doble de la cuota que la Junta Vecinal haya dejado de percibir.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

3. Queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales les fue concedida.

Los sujetos pasivos que en épocas de falta de agua cuando así lo comunique la Junta Vecinal incumplan lo dispuesto en este artículo, serán sancionados con una multa hasta el límite de 300 euros y conllevará el corte del suministro de agua dado el daño que pueden causar a la vecindad. Debiendo solicitar un alta nueva en caso de estar interesados en tener suministro de agua conforme a la normativa establecida.

La Junta Vecinal podrá autorizar excepcionalmente a coger agua para otros fines distintos a los concedidos en su día previa solicitud y autorización.

En caso de escasez de agua la Junta Vecinal tomará las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

4. Para efectuar el pago se dispondrá de un periodo de un mes a partir de la emisión del recibo. La falta de pago de la tasa por suministro de agua supondrá el corte automático de dicho suministro.



Artículo 10. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título 4 de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 11. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 420 euros, por vivienda o local.

El interesado deberá realizar por su cuenta las obras necesarias para el enganche de agua de la red general, en las condiciones establecidas en la ordenanza (contadores, etc.).

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio se determinará en función de la suma de las siguientes tarifas:

Tarifa I: Cuota fija de enganche anual 20 euros/acometida.

Tarifa II: Además se establecen las siguientes tarifas en función del consumo por metros cúbicos:

De 0 a 50 m³ de agua: 0,25 euros/m³.

De 50 a 100 m³ de agua: 0,50 euros/m³.

De 100 m³ en adelante de agua: 1,00 euro/m³.

Artículo 12. – Los recibos de agua se cobrarán una vez al año. Al propietario que deje pendiente de pago al menos dos recibos se le abrirá expediente, que deparará en el corte del suministro. Si el interesado desea tener agua nuevamente, deberá solicitarlo a la Junta Vecinal, pagando todos los recibos pendientes, los gastos del corte del suministro y la cuota de la acometida que se encuentre en vigor.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Junta Vecinal de Villoruebo (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 2011, fue expuesta al público mediante anuncios en el tablón de edictos de la Junta Vecinal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 15, de 24 de enero, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya producido reclamación o alegación alguna. La entrada en vigor se producirá el día de publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y comenzará a aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2011, aprobó provisionalmente el expediente de anulación de obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados.

Contra la presente aprobación y según lo establecido en el texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter previo, y de forma potestativa, podrán presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto y dentro del plazo de un mes.

Medina de Pomar, a 9 de enero de 2012.

El Presidente,
Florencio Martínez López



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE VALLADOLID

Tipo y n.º de recurso: Recurso de suplicación 2021/2011 E.A.

Juzgado de origen/autos: Demanda 334/2011 Juzgado de lo Social número dos de León.

Recurrente/s: María Belén Vidal Sarmiento.

Abogado/a: Ángel Luis Blanco Rubio.

Procurador/a: Carmen Rosa López-Quintana Sáez.

Recurrido/s: Los Habares de Hostelería, S.L., Ana Martín de Rioja, Administrador Concursal, Víctor Andrés Martínez, Administrador Concursal, Europa de Quesos, S.L., Administrador Concursal de los Habares de Hostelería, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Alberto Santos García.

Procurador/a: Ignacio Valbuena Redondo.

D.ª Iciar Sanz Rubiales, Secretario/a Judicial de la Sección número uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso de suplicación n.º 2021/2011, de esta Sección, seguido a instancia de D/D.ª María Belén Vidal Sarmiento, contra la empresa Los Habares de Hostelería, S.L., Ana Martín de Rioja, Administrador Concursal, Víctor Andrés Martínez, Administrador Concursal, Europa de Quesos, S.L., Administrador Concursal de los Habares de Hostelería, S.L. y Fogasa, sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallamos. –

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D.ª María Belén Vidal Sarmiento, contra sentencia del Juzgado de lo Social número dos de León, de fecha 13 de julio de 2011 (autos n.º 334/2011), dictada a virtud de demanda promovida a instancia de D.ª María Belén Vidal Sarmiento contra Los Habares de Hostelería, S.L., D.ª Ana Martín de Rioja y D. Víctor Andrés Martínez y Europa de Quesos, S.L., Administradores Concursales y Fondo de Garantía Salarial sobre resolución de contrato; y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Se advierte que: Contra la presente sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de su notificación, mediante escrito firmado por Abogado, y dirigido a esta Sala, con expresión sucinta de la concurrencia de requisitos exigidos, previstos en el artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.



El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito la cantidad de 600,00 euros en la cuenta n.º 2031 0000 66 2021 2011 abierta a nombre de la Sección dos de la Sala de lo Social de este Tribunal, en la oficina principal en Valladolid del Banco Español de Crédito (Banesto), acreditando el ingreso.

Asimismo deberá consignar separadamente en la referida cuenta la cantidad objeto de condena, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

Si el recurrente fuera la entidad gestora, y ésta haya sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el art. 219.3 en relación con el 192.4 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquella al Órgano Judicial correspondiente para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmados y rubricados. Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Víctor Andrés Martínez y a Europa de Quesos, S.L. (Administradores Concursales de Los Habares de Hostelería, S.L.), que se hallan actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se expide el presente en Valladolid, a 9 de enero de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Sanciones 587/2011.

Demandante/s: Francisco Javier Gutiérrez Tapia.

Abogado/a: Eduardo Mozas García.

Demandado/s: Arzobispado de Burgos y Fundación Canónica San Pablo Siloe.

D.^a Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 587/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Javier Gutiérrez Tapia contra la empresa Fundación Canónica San Pablo Siloe, sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación. –

Secretaria Judicial Sra. D.^a Pilar Rodríguez Vázquez.

En Burgos, a 5 de enero de 2012.

El escrito presentado conjuntamente por parte demandante y codemandada, Francisco Javier Gutiérrez Tapia y Arzobispado de Burgos, quede unido.

Se suspende el señalamiento de los actos de conciliación y/o juicio del próximo 9 de enero de 2012, quedando pendiente de nuevo señalamiento.

Dese traslado a los demandados del desistimiento manifestado por el demandante respecto a Fundación Canónica San Pablo Siloe, a fin de que, en el plazo de diez días, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Notifíquese a las partes, haciendo saber a la parte actora que deberá poner en conocimiento de los testigos que propuso la suspensión acordada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Y para que sirva de notificación y traslado de desistimiento, en legal forma, a Fundación Canónica San Pablo Siloe, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de enero de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 575/2011.

Demandante/s: Alina Adriana Marinescu.

Abogado/a: Gustavo Adolfo Pietropaolo Jiménez.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial sustituta del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 575/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Alina Adriana Marinescu, contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Número autos: Procedimiento ordinario 575/2011.

En Burgos, a 10 de enero de 2012.

D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 575/2011 entre partes, de una y como demandante, D/D.^a Alina Adriana Marinescu, que comparece asistido/a del Letrado D/D.^a Gustavo Adolfo Pietropaolo Jiménez y de otra como demandados, Lima y Santana, S.C. y D/D.^a José de Lima Silvany, que no comparecen pese a constar citados en legal forma y Fogasa, que comparece representado por la Abogada del Estado D/D.^a Reyes Galerón Villaverde.

En nombre del Rey ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 4/12.

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por doña Alina Adriana Marinescu contra Lima y Santana, S.C. y José de Lima Silvany, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la suma de 2.067,71 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de



formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150,00 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1717-0000-34-0575-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social Colegiado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios Lima y Santana, S.C. y don José de Lima Silvany, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de enero de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)